



VISTOS: los Oficios N° 000369-2025-BNP-J y N° 000461-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000305-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000369-2025-BNP-J, ampliado con el Oficio N° 000461-2025-BNP-J, la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de diez unidades bibliográficas (1495-1922), pertenecientes a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC);

Que, con Oficio N° 000324-2025-BNP-J se comunica a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) el inicio del procedimiento para la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe Técnico N° 000021-2025-BNP-J-DPC-UVDP, ampliado por el Informe Técnico N° 000028-2025-BNP-J-DPC-UVDP, la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental desarrolla la importancia, el valor y significado de las diez unidades bibliográficas (1495-1922), pertenecientes a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC);



Que, el primero de los ejemplares corresponde al título *Tabule ad diuersas huius operis magistri [...]* [1495] de William of Ockham, el cual es un libro incunable, por lo cual constituye un bien cultural raro y valioso debido a su antigüedad y su importancia para la historia de la humanidad, ya que poseen características materiales que atestiguan procesos históricos, avances tecnológicos y cambios sociales. Tras revisar los catálogos institucionales de las principales bibliotecas del Perú, de acceso abierto al público, el ejemplar de la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) es el único que se tiene identificado en el país. Debido a su antigüedad y escasez, en su calidad de incunable, es un testigo de la evolución de la lengua, la tipografía y las técnicas de impresión, lo que permite comprender mejor la historia de la comunicación impresa, constituyendo una fuente primaria trascendental para los investigadores en historia, filosofía, teología y bibliografía, permitiendo el estudio de la evolución del lenguaje y la imprenta;

Que, el segundo ejemplar es el *Concilium Limense: celebratum anno 1583. [...]* (1591), el cual contiene decretos y disposiciones dadas por el III Concilio Limense (1582-1583) que tuvo un profundo impacto en las campañas evangelizadoras impulsadas por la Iglesia Católica en la provincia eclesiástica de Lima, proporcionando el marco legal para la labor pastoral y el ejercicio de la justicia eclesiástica en el virreinato peruano (Martínez, 2019);

Que, José de Acosta, autor de los ejemplares tres y cuatro, es un autor fundamental para conocer la imagen que los europeos tenían del Perú en el siglo XVI. Su obra tuvo una fuerte influencia en el Virreinato Peruano, en especial en círculos eclesiásticos y en lo referente a las campañas de evangelización. Ejemplo de ello son las obras incluidas en la presente declaratoria, tituladas *Iosephi Acostae e societate Iesv, de christo revelato [...]* (1590) y *Iosephi Acostae ex societate Iesv, de temporibus novissimis [...]* (1590). Estas obras ofrecen una interpretación de textos bíblicos a partir de la cual el autor ensaya una explicación del significado del “descubrimiento” de América para la misión apostólica y evangelizadora de la Iglesia Católica. Por otro lado, si bien las obras fueron impresas en Roma, estas comenzaron a ser escritas previamente y estuvieron inspiradas en la experiencia evangelizadora del propio autor en territorio americano, en particular el Perú, donde Acosta vivió por, aproximadamente, catorce años;

Que, los ejemplares cinco y seis corresponden a la obra *Commentarii ac Quaestiones in universam Aristotelis [...]* (1610) escrita por Jerónimo de Valera, dichos ejemplares fueron publicados por la imprenta de Francisco del Canto en 1610, por lo que se constituyen en incunables peruanos. El incunable peruano hace referencia a las primeras producciones (libros) de impresión del país. Esta categoría se otorga a los libros impresos entre 1584 y 1619 por los dos primeros impresores instalados en el Perú: Antonio Ricardo y Francisco del Canto. Por su condición de incunable peruano, la obra se constituye en un bien cultural escaso, por lo que es relevante que un repositorio bibliográfico custodie dos ejemplares de la misma obra, ya que, tras revisar los abiertos al público, solo se pudo ubicar otro ejemplar en la Biblioteca Nacional del Perú. Las primeras imprentas instaladas en el territorio sudamericano son las que se establecieron en el Perú a partir de 1584, por lo que las producciones de estos primeros impresores (Antonio Ricardo y Francisco del Canto), son obras valiosas para la cultura libresca e historia del libro en Latinoamérica. Por lo cual, estas obras no solo son incunables peruanos, sino que también tienen la categoría de incunables sudamericanos, que resaltan por su escasez, unicidad y excepcionalidad. Por otro lado, corresponde mencionar que Jerónimo de Valera fue un poeta, filósofo, predicador y erudito peruano. La presente obra es considerada la primera obra de carácter filosófico impresa en



América del Sur y pieza clave en la historia del pensamiento filosófico colonial (Hofmeister, 2011). Asimismo, es importante señalar que la orden franciscana, a la que perteneció, introdujo el pensamiento escotista en el Perú y tuvo en Jerónimo de Valera a uno de sus máximos difusores. La obra también es considerada, la primera *lógica* de tradición escotista publicada fuera de Europa (Céspedes, 2011). Los ejemplares que forman parte de la presente declaratoria corresponden a la primera edición de la obra. Además, presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares y que convierten a estas unidades en bienes culturales únicos, entre las que destacan anotaciones manuscritas y la marca de fuego del colegio franciscano Recoleta de Urubamba, cuyos libros se integraron a la biblioteca de la universidad de Cusco en 1825 (Pérez y Almanza, 2019);

Que, los ejemplares siete y ocho son de la autoría de Juan de Solórzano Pereira quien fue un destacado jurista español que se desempeñó en el importante cargo de oidor de la Real Audiencia de Lima por cerca de dieciséis años. Es considerado defensor de los derechos políticos de los españoles en América y su pensamiento tuvo fuerte influencia en los ideólogos de la independencia hispanoamericana (García, 2007). Su obra *Disputationem de Indiarum iure sive [...]* fue publicada en dos tomos (1629 y 1639), siendo una versión preliminar de *Política Indiana* (1648), su obra más conocida. Estas obras constituyen uno de los mayores aportes al derecho indiano ya que contribuyeron a su sistematización y al establecimiento de principios jurídicos que rigieron la gobernanza de los territorios americanos bajo el dominio español, entre ellos el Perú. En esta obra el autor muestra un amplio conocimiento de Derecho natural, civil y romano, así como un dominio total de la legislación vigente, aplicada en tierras americanas (García-Gallo, 1974). La obra de Solórzano es un referente para los estudios sobre el derecho colonial y la historia jurídica del Perú y América Latina. Los ejemplares que forman parte de la presente declaratoria poseen anotaciones manuscritas realizadas por sus antiguos propietarios. Asimismo, estos ejemplares destacan por ser bienes escasos. Tras revisar los catálogos de acceso público, de las principales bibliotecas del Perú, solo se han identificado algunos ejemplares de los dos tomos en la Biblioteca Nacional del Perú y la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, el ejemplar nueve se trata del *Atlas geográfico del Perú* (1865) de Mariano Paz Soldán (1821-1886), obra que fue impresa en París, en la Librería de Fermin Didot, y muestra los avances de la imprenta en Francia (Amilien, 2016). Por su amplitud y calidad de impresión litográfica, Jean- Pierre Chaumeil la considera como la obra más emblemática publicada hasta entonces (Amilien, 2016). La edición se compone por láminas, donde encontramos mapas de departamentos y provincias litorales, planos topográficos, cortes geológicos y grabados sobre vistas de las ciudades del Perú y de sus habitantes (Sendón, 2013). Algunos de estos últimos fueron realizados a partir de la obra de los importantes fotógrafos franceses Emile Garreaud y William Helsby, lo que la convierte en uno de los primeros casos de utilización de vistas fotográficas para la realización de este tipo de ediciones (Contreras y Majluf, 1997);

Que, el último ejemplar corresponde a la obra *Trilce* (1922) de César Abraham Vallejo Mendoza (1892-1938), impreso en los Talleres tipográficos de la Penitenciaría, que funcionaba dentro del penal de Lima conocido como el Panóptico, institución fundada en 1862. Esta imprenta funcionó gracias al trabajo de los propios reclusos, conectando de este modo dos mundos aparentemente separados, a saber, el mundo intelectual y el de la criminalidad. Por otra parte, esta edición de *Trilce* destaca por contener un prólogo escrito por el reconocido escritor y mentor literario de César Vallejo, Antenor Orrego. Asimismo, la cubierta presenta una reproducción de un retrato a lápiz del autor, obra del artista amazónico Víctor Morey Peña (Izquierdo, 1972). Además, el



ejemplar de la obra destaca por contener una dedicatoria autógrafa del poeta peruano para Luis Velazco Aragón. La trascendencia de *Trilce* (1922) radica en su propuesta poética innovadora, sobre todo a nivel lingüístico, que rompe con la tradición literaria y que convierte a su autor en uno de los máximos representantes del vanguardismo literario en América Latina. De esta manera, la obra posee un desarrollo temático excepcional que combina elementos regionales, nacionales y continentales, con influencias europeas (Soní, 2007). Uno de sus biógrafos, Stephen Hart, afirma que *Trilce* es uno de los libros vanguardistas más famosos del mundo hispánico (Hart, 2014). En palabras del reconocido poeta y ensayista peruano Américo Ferrari: “*La libertad del lenguaje de Trilce está hecha de una extrema y terrible tensión, de un equilibrio doloroso entre la necesidad de destruir y la necesidad de reconstruir*” (1968, p.23);

Que, en atención a lo expuesto, las diez unidades bibliográficas (1495-1922), pertenecientes a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), forman parte del fondo conocido como “Biblioteca de los Jesuitas” de la UNSAAC que constituye un patrimonio bibliográfico y documental de primera importancia;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a de diez unidades bibliográficas (1495-1922), pertenecientes a la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), conjuntamente con los informes que le sirven de sustento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES